

ESCUELA RURAL PARGUA

Arturo Prat s/n Pargua – Fono: 65 2 467254 - email: directorpargua@daemcalbuco.com



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ESCUELA RURAL PARGUA

2020 - 2022

I. IDENTIFICACION

La Escuela Rural Pargua de la comuna de Calbuco es un establecimiento educacional que cuenta con los tres niveles de enseñanza: prebásica, básica y media científica humanista en jornada escolar completa, enfocando la formación de sus estudiantes en los siguientes sellos institucionales:

A.- Aprendizaje de calidad: entendidos como aquellos que los estudiantes desarrollan de manera significativa y que le sean útiles para su vida.

B.- Formación inclusiva, con énfasis en la valoración, fomento y respeto de la diversidad cultural y otras características de los estudiantes (NEE, ritmos y estilos de aprendizaje, entre otros).

C.- Formación integral con énfasis en el cuidado al medio ambiente: deseamos formar estudiantes en los planos cognitivos, actitudinales, valóricos y emocionales que se expresen principalmente en el cuidado y respeto de su entorno natural, cultural y social. Fomento de las habilidades artísticas y deportivas: mediante este sello se espera desarrollar la creatividad, la expresión, la disciplina aplicada al trabajo en equipo para lograr un resultado y el cultivo de valores.

ROL BASE DE DATOS: 7775-5

DECRETO COOPERADOR: N° 9373-1981

DECRETO DE EVALUACIÓN: N° 511/1997 1º A 8º AÑO BÁSICO

N° 83/2001 ENSEÑANZA MEDIA

DECRETO PLANES Y PROGRAMAS:

CURSOS	DECRETO N°
1º y 2º año básico	542/1996
3º y 4º año básico	552/1997
5º año básico	220/1999
6º año básico	81/2000
7º año básico	481/2000
8º año básico	92/2002

II. DE LAS EVALUACIONES.

Art. 1º Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio y en los Programas Especiales que la Escuela determine, entregando informes de notas con resultados académicos semestrales y anuales a los apoderados en las modalidades y plazos que la Escuela defina.

Art. 2º Se aplicarán diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico, de proceso y de producto, en el caso de prebásica y primer ciclo se considerará una tabla de cotejo de conducta. Estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en las planificaciones de clases y en el programa de estudios de cada asignatura.

Las estrategias evaluativas que adopten los docentes serán asumidas como un dialogo entre la enseñanza y el aprendizaje. Un proceso que tiene un carácter cíclico, continuo, planificado, sistemático e inherente a cada uno de los actores involucrados.

Se aplicarán durante el año lectivo las siguientes evaluaciones:

- Evaluación diagnóstica: Se realizara con el fin de determinar habilidades o competencias consideradas como requisitos básicos para el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar. Se aplicará al inicio del año lectivo. En el caso de prebásica y primer ciclo esta evaluación no será calificada, para segundo ciclo y enseñanza media la calificación de esta evaluación quedará sujeta al previo acuerdo con unidad técnica.
- Evaluación formativa: Está orientada a verificar el grado de dominio de los aprendizajes, la información obtenida servirá para tomar decisiones sobre los avances y detectar aspectos no

logrados en el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta evaluación no lleva calificación para segundo ciclo y enseñanza media, pues se verifica en el aula, según el logro percibido de los estudiantes. Para pre básica y primer ciclo ésta evaluación será calificada.

- **Evaluación Acumulativa:** Está orientada a obtener información sobre los procesos y estado de avance de los estudiantes de manera progresiva, siendo una estrategia de recepción del trabajo clase a clase o de avance necesario para el logro de los objetivos. Esta evaluación lleva calificación y el promedio de la sumatoria de ellas determinará una nota.
- **Evaluación Sumativa:** Es la evaluación que lleva calificación con el propósito de determinar el nivel de logro de los objetivos, proporcionando antecedentes para calificar a los estudiantes, informar a los estudiantes, apoderados y profesores sobre el logro y avance de los objetivos planificados en la unidad de aprendizaje.

Art 3º La modalidad de evaluaciones pueden realizarse en forma escrita u oral, según estime conveniente el profesor de asignatura.

Art 4º El estudiante tiene el derecho de revisar su evaluación luego del resultado obtenido, para aclarar dudas, objeciones y correcciones de aquellos objetivos no logrados en la evaluación.

Art 5º Al aplicarse una prueba con nuevos contenidos, donde más del 50% del grupo curso obtiene calificaciones insuficientes, se deberá informar a Unidad Técnica pedagógica para determinar una situación remedial en común acuerdo con el docente. Considerando que esta acción remedial sólo deberá ser realizada para el logro de los Aprendizajes Deficitarios de la prueba realizada.

Art 6º Al aplicarse una prueba con contenidos de repaso o nivelación donde el 50% del grupo curso obtiene calificaciones insuficientes, estas serán consideradas en forma directa al libro de clases, al no lograrse los objetivos o contenidos esperados se realizará como medida remedial, incluir estos contenidos y objetivos en la siguiente evaluación.

Art 7º Se emitirán informes de notas dos veces por semestre, según las siguientes fechas:

1er informe: Mediados de MAYO

2do informe: Fin 1er de semestre

3er informe: Mediados de OCTUBRE 4to

informe: Fin de año Escolar.

Art.8 Cada profesor jefe está facultado de enviar informe parcial de notas, cuando estime conveniente, a los padres y apoderados.

Art.9 Se entregará al apoderado hoja de observaciones conductuales a final de semestre.

III. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 10º Los estudiantes tendrán por cada semestre una cantidad mínima de calificaciones, especificada en lo siguiente:

Para enseñanza básica:

- Respecto a la cantidad de calificaciones en primer ciclo básico las asignaturas de ciencias e historia deberán presentar un mínimo de 2 notas por semestre.
- Para primer ciclo y segundo ciclo básico, aquellas asignaturas que presentan una 1 semanal deberán presentar como mínimo 2 notas por semestre.
- Aquellas asignaturas que presenten 3 horas semanales, deben presentar como mínimo 3 notas por semestre.
- En la asignatura de Mapudungun (1º a 6º año básico) deberá presentar 4 notas por semestre.
- En la asignatura de inglés debe presentar 3 notas mínimas de acuerdo a la cantidad de horas.
- Las asignaturas de Ciencias Naturales, Historia, Lenguaje y Matemática deberán presentar la cantidad de notas mínima según la cantidad de horas semanales que realicen.

Para enseñanza media:

- 3 calificaciones parciales coeficiente 1 en cada asignatura del plan de estudio con 2 horas de clases semanales.

- 4 calificaciones parciales coef. 1 si el plan de estudio presenta 3 horas semanales
- 5 calificaciones parciales coef. 1 si el plan de estudio presenta 4 o más horas semanales
- Los profesores podrán agregar una calificación coef. 1 correspondiente al curriculum complementario a fin (taller JEC – Diferenciados) toda vez que esta actividad esté reconocida por el departamento de asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 11º Referente a la escala numérica para la calificación de estudiantes.

- Desde 1º a 8º año básico los logros de aprendizajes de los estudiantes deberán ser calificados en cada asignatura desde una escala numérica a partir de la calificación 2,0.
- Para Enseñanza media, los logros de aprendizajes de los estudiantes deberán ser calificados en cada asignatura desde una escala numérica a partir de la calificación 1,0.

Art. 12º La asignatura de Religión es optativo para los estudiantes, siendo el apoderado quien solicite la NO participación en ella.

- Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la Asignatura de Religión, no incidirán en la promoción, siendo una asignatura orientada al área valórica e integral de los estudiantes, obteniendo finalmente un índice de logro de nota como concepto para enseñanza básica:

NOTA	CONCEPTO
1,0 – 3,9	I: insuficiente
4,0 – 4,9	S: Suficiente
5,0 – 5,9	B: Bueno
6,0 – 7,0	MB: Muy Bueno

- En el caso de ENSEÑANZA MEDIA, quienes opten por la realización de la asignatura de religión, se considerará el promedio semestral obtenido de éste, como nota parcial en alguna asignatura a elección del estudiante previamente acordado con el profesor (a) de Religión.

Art 13º El resultado de las calificaciones deberá ser informado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde el momento de la aplicación del instrumento de evaluación. Los estudiantes conocerán tanto las pautas de evaluación y/o rúbricas y otros, como también los aprendizajes logrados, no logrados y la retroalimentación del profesor para enfrentar próximas evaluaciones. En todos los casos las pruebas y/o soporte de evaluaciones tales como trabajos, informes, y otros serán devueltas a los estudiantes y o a los padres.

Art 14º El Porcentaje en las evaluaciones para determinar la calificación de los estudiantes corresponde al 60% de exigencia para obtener la nota 4,0..

Art 15º La aproximación de promedios sobre 5 décimas, se realizará sólo para el cálculo de promedios semestrales, mientras que para el promedio final de calificaciones no se considerará aproximación.

IV. RENDICION DE EXAMENES

Art. 16º Todos los estudiantes de enseñanza media deberán rendir examen escrito en las asignatura de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y ciencias Sociales y Biología, los cuales tendrán una ponderación de un 30%. No obstante podrán eximirse de esta obligación los estudiantes que hubieren obtenido calificación final igual o superior a 5,0. Conservando su promedio.

El estudiante eximido deberá asistir a clases hasta el término del año escolar según calendario regional.

El estudiante que tenga una asistencia menor al 85% debe solucionar esta situación antes de la aplicación del examen, de lo contrario no se considerará para la rendición de dicho examen, reprobando el año académico.

Antes de aplicar el examen el profesor de cada asignatura correspondiente a la rendición, repasará los contenidos que serán incorporados en dicha evaluación.

El examen tendrá una duración de una hora cronológica como máximo y sólo podrá incluir contenidos tratados durante el correspondiente año lectivo, siendo efectivamente repasados en la semana previa al examen.

El estudiante que se ausente al examen sin causa justificada y no se presente su apoderado a justificar dentro de las 48 horas posteriores al examen, será calificado con nota mínima, previa información a Unidad Técnica Pedagógica y Director del establecimiento.

Art 17. Las ponderaciones de las calificaciones finales y exámenes se calcularán y anotarán con dos decimales. La sumatoria de las ponderaciones se anotará con un decimal aproximado.

V. DE LA PROMOCIÓN

Art 18º Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica y Educación Media que cumplan con los requisitos de una asistencia mínima de 85% y de rendimiento de acuerdo a lo siguiente:

- a. Aprueben todas las asignaturas.
- b. Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.
- c. Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo la asignatura reprobada.
- d. En 3º y 4º Año de Enseñanza Media si entre las dos asignaturas reprobadas están Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, obtengan un Promedio General igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.

Art 19º La Dirección del establecimiento en conjunto a la asamblea de profesores podrá autorizar o no la promoción de estudiantes que no cumplan con el mínimo de 85% de asistencia, situaciones especiales, apelación escrita de los apoderados, adjuntando los respectivos certificados y/o documentos que justifiquen dicha solicitud.

VI. DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 20º Aquellos estudiantes que provengan de otros establecimientos escolares y se matriculen en la Escuela durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final.

Art 21º El calendario de pruebas de cada asignatura debe quedar registrada en la hoja adjunta al libro de clases. Las fechas allí señaladas deberán ser fijadas en común acuerdo con los estudiantes y sólo podrán modificarse de común acuerdo entre el profesor y los estudiantes, previa autorización de Unidad Técnica Pedagógica.

Art 22º Las calificaciones sólo podrán ser coeficiente 1

Art 23º Durante un mismo día se podrá aplicar un máximo de 2 calificaciones, incluyendo sólo pruebas escritas y disertaciones programadas. Se excluyen de ser consideradas en el calendario la entrega de trabajos, informes, controles de Educación Física o evaluaciones que deriven de actividades realizadas durante la hora de clases.

Art 24º El estudiante que sea sorprendido copiando durante una evaluación se tomará las siguientes medidas:

- Se registrará en la hoja de observaciones
- Se requisa la evaluación y es calificado con nota 2,0 en el libro de clases.
- Estudiante deberá ser enviado a Inspectoría General para citar al apoderado.

Art 25º El estudiante que no rinde control de Educación física por no traer equipo, llevará anotación en la hoja de observación y deberá rendir control con o sin equipo cuando el profesor determine.

Art 26º En la asignatura de Educación Física los certificados médicos para marginarse temporalmente de alguna clase deben ser presentados al profesor en el inicio del periodo de reposo.

Art 27º El estudiante que no se presenta a la evaluación calendarizada previamente con el profesor, deberá presentar certificado médico para justificar su inasistencia, de lo contrario será evaluado con un

70% de exigencia para la nota 4.0 en horario y estrategia de evaluación, ya sea oral o escrita, según determine el profesor.

- Si el estudiante no presenta trabajo de investigación, exposiciones, representación de obras u otros, será evaluado con nota mínima.

Art 28º Aquellas estudiantes embarazadas y madres serán evaluadas de manera flexible según se requiera, otorgando plazos establecidos con el profesor y Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 29º Aquellos estudiantes que presenten problemas de salud por periodos largos de tiempo que imposibiliten su asistencia a clases, se evaluará de manera flexible, según acuerdos establecidos entre el apoderado, profesores y Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 30º El director del establecimiento podrá aceptar en calidad de alumno regular al inicio del segundo semestre aquellos estudiantes que por motivos debidamente documentados (informe social, certificado médico, certificado de extranjería, certificado de servicio militar) no hubieren podido matricularse en el primer periodo lectivo, siempre y cuando, existan los cupos en los respectivos cursos.

Las calificaciones finales en cada asignatura de estos estudiantes serán el promedio aritmético de las calificaciones del segundo semestre y exámenes correspondientes, según ponderación estipulada del Art 16º de este reglamento.

Art 31º Los estudiantes que se trasladen desde establecimientos educacionales con régimen trimestral se resolverán como se indica a continuación:

- a) Primer trimestre finalizado e ingrese al establecimiento en el transcurso del primer semestre: Las calificaciones trimestrales logradas por el estudiante en el plantel de procedencia, se harán equivalentes a las calificaciones del primer semestre.
- b) Las calificaciones parciales que el estudiante obtenga desde la fecha de su incorporación serán consideradas como notas parciales del segundo semestre.

Art 33º Las situaciones especiales no contempladas en este reglamento, serán estudiadas y resueltas por el director y/o Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, en base a los Decretos correspondientes.

Art 34º Cada docente debe realizar sus planificaciones, clases y actividades en el aula según el documento elaborado por el establecimiento, denominado “Lineamientos Pedagógicos” de la Escuela Rural Pargua.

Evaluación diferenciada

OBJETIVOS:

1. Favorecer que todos(as) los(as) estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de estudiantes que presenten dificultades transitorias o permanentes.
2. Dar atención a cada una de las necesidades de nuestros estudiantes, de forma permanente o transitoria, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
3. Determinar el logro de los objetivos a evaluar.

La **Evaluación Diferenciada** se entiende como un recurso que el docente emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada inclusión y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Se aplicarán evaluaciones de tipo diferenciado a los estudiantes del establecimiento, que tengan impedimento para cursar, en forma regular, un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, y que necesite un Plan de adecuación curricular individual (PACI).

Debido a las capacidades diferentes de los estudiantes en el proceso enseñanza aprendizaje se utilizarán los siguientes procedimientos evaluativos:

- 1.- Pauta de evaluación diferenciada: en la cual el docente o educador diferencial deberá marcar los aspectos en el que el estudiante necesitó apoyo.
2. Prueba Escrita objetiva o de desarrollo Evalúa conocimientos disciplinarios, habilidades aplicables a contenidos variados, comprensiones integradoras y su aplicación a ejemplos de la vida diaria.
3. El Cuestionario: Evalúa un repertorio o conjunto de preguntas escritas, éstas pueden ser abiertas o cerradas, delimitando sus fines y objetivos claramente para obtener la información requerida.
4. Informes de Investigación: Evalúa la capacidad de indagación, de reflexión crítica por parte del estudiante y organización interna externa en un tema asignado o de propia elección.
5. Pruebas Orales: Evalúa la comprensión profunda de asuntos complejos y la capacidad de explicarlos en términos simples.
6. Las Disertaciones o Exposiciones: Evalúa la capacidad de los estudiantes de comunicar una acción investigadora, que tuvo su origen en una investigación personal o colectiva.
7. Guías de aprendizaje: Evalúa a un estudiante o un grupo de estos un determinado aprendizaje.
8. Ensayo Evalúa la calidad de la expresión escrita y el uso de referencias, la habilidad para desarrollar un argumento coherente, la comprensión y transferencia del conocimiento y la evaluación críticas de ideas.
- 9.- Listas de cotejo: es un instrumento que permite identificar comportamiento, actitudes, habilidades y destrezas. Contiene un listado de indicadores de logro, en el que se constata en un solo momento, la presencia o ausencia de estos, mediante el desarrollo de una actividad de un estudiante.
10. Pautas de observación: es un documento que nos permite encausar la acción de observar aprendizajes dentro y fuera del aula. Gracias a ella no solo se produce una coevaluación, sino también para una evaluación.

Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada

En general, la situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por el propio estudiante. Por lo tanto, se podrá rechazar una solicitud, cuando el equipo de apoyo interno, coordinación académica en conjunto con los docentes pertinentes involucrados, determinen que el estudiante posee elementos para continuar su escolaridad, sin estos apoyos.

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170 del MINEDUC, que promueve un diagnóstico integral del estudiante, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada:

PROTOCOLO DE SOLICITUD PARA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

N°1.- Deberá ser completado por el especialista tratante: Educadora Diferencial, Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra o Fonoaudiólogo. De este modo, los certificados o informes de los profesionales son complementarios y no concluyentes en la Resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según el diagnóstico y en cada caso. Debe consignar diagnóstico y las asignaturas en las cuales requiere recibir la Evaluación Diferenciada (Formulario único de ingreso).

N°2.- Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de dicha solicitud y/o intervención psicopedagógica, estos sólo servirán como antecedentes.

N°3.- La fecha de entrega de la documentación para la solicitud de Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el 30 de abril como plazo máximo.

N°4.- La Solicitud debe ser respaldada por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos o primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares.

N°5.- La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada a la Coordinación de Programa de integración escolar.

N° 6.- Estos antecedentes serán evaluados para ver la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere, por COORDINADOR del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, profesor jefe y profesor de asignatura correspondiente.

N° 7.- Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes:

7.1 Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico.

7.2 Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada.

7.3 El compromiso del o la estudiante en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.

N°8.- El establecimiento se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Solicitud de Evaluación Diferenciada, considerando los Recursos profesionales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del estudiante. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad a un especialista.

N° 9 La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de un Protocolo donde se estipulan los compromisos de:

9.1 Los padres, que se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades (informe a la familia).

9.2 Los estudiantes, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje.

N° 10 Es necesario dejar claro que el aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la

PROMOCIÓN AUTOMÁTICA DE CURSO.

N° 10 La existencia de Evaluación Diferenciada **NO altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del establecimiento educativo**. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, de evaluación y promoción vigente.

N° 11 Las situaciones emergentes no consideradas en el presente anexo serán resueltas por el cargo de Coordinación P. I. E y U.T.P.

PROTOCOLO DE SOLICITUD PARA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

1. Los estudiantes que acreditan con informe de especialistas, necesidades educativas especiales, podrán ser Eximidos del subsector de inglés siempre y cuando el equipo de programa de integración escolar (PIE) y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) lo determine pertinente previa consulta y aprobación del/a docente encargada del sector de Aprendizaje.

2. Si, el estudiante necesite la eximición de un segundo subsector, se enviarán los antecedentes al Departamento Provincial de Educación, para su autorización. En caso de que sea autorizado la Dirección del establecimiento en conjunto con el Equipo PIE y Unidad Técnica Pedagógica emitirán una resolución con las indicaciones curriculares necesarias para que éstas sean de conocimiento público.

3. Los estudiantes que presenten dificultades de salud permanentes, debidamente certificados, podrán ser eximidos del subsector de Educación Física, por el tiempo que el especialista determine. Serán eximidos sólo de la actividad física, el alumno o la alumna desarrollará un plan de trabajo teórico mientras dure su impedimento de participar de las actividades físicas en la asignatura.

❖ El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, acorde con las necesidades existentes en el establecimiento.

Documento elaborado por Equipo PIE 2017.